

**Acuerdo de Consejo Regional N° 000097**

**Callao, 7 de mayo del 2012**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 7 de mayo del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

**VISTOS:**

El Oficio N° 296-2012-MDV-ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 017-2012-MDV/GGSCGA-GG y el Informe N° 32-2012/MDV-SSCGA-GLP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Informe N° 039-2012-GRC/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 322-2012-GRC/GA-OGP y INFORME TÉCNICO LEGAL N° 009-2012-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1008-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 296-2012-MDV-ALC, de fecha 04 de mayo de 2012, la Municipalidad Distrital de Ventanilla señala que la creación de nuevos asentamientos humanos, la conformación de proyectos de construcción de viviendas, así como la explosión demográfica motivada por la expansión urbana del distrito, producto de las invasiones u ocupaciones precarias e informales, generan un ambiente de riesgo sanitario, que ha originado el incremento de la demanda de atención del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito. Informa, además, que el excesivo y constante uso de la maquinaria que se utiliza para el recojo de residuos sólidos ocasiona desperfectos e inoperatividad de los mismos, siendo insuficientes para cubrir satisfactoriamente la demanda del servicio. En ese sentido, fundamentando en los Informes N° 32-2012/MDV-SSCGA-GLP y N° 017-2012-MDV/GGSCGA-GG la necesidad de contar con vehículos compactadores que permitan abastecer de forma eficiente el servicio de recolección de residuos sólidos, solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de tres (03) compactadoras;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el informe 039-2012-GRC/GRRNGMA, se pronuncia al respecto, señalando que ante la necesidad expuesta por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, considera necesario y viable, dentro de la disponibilidad existente, ceder en calidad de afectación en uso los camiones compactadores de la flota perteneciente al Gobierno Regional del Callao;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el Informe N° 322-2012-GRC/GA-OGP, sustentado con el Informe Técnico Legal N° 009-2012-GRC/GA-OGP-UBM, señala que el Gobierno Regional sólo tiene disponibles dos (02) camiones compactadores, que podrían ser afectados en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, más no donados;

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los actos de disposición y actos de administración respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de



Bienes Estatales, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable. En este sentido la afectación en uso no implica desplazamiento de dominio por consiguiente configura un acto de administración de conformidad con el literal a) del numeral 2.3 del Artículo 2º del Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad al Artículo 130º del Reglamento de la Ley N° 29151, se entiende por afectación en uso de bienes muebles, la entrega a título gratuito de la posesión de bienes muebles de su propiedad, de una entidad a favor de otra, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Conforme al artículo 98º del mismo cuerpo legal, la entidad titular del bien puede poner término unilateralmente y de pleno derecho la Afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad e interés público;

Que, en conformidad con el literal a) del numeral 2.3. del Artículo 2º y en concordancia con el artículo 124º del Reglamento antes citado, debe emitirse el acto administrativo que lo apruebe; mediante la respectiva Resolución, en la que se debe señalar también que el plazo de la Afectación en Uso es de dos (2) años, pudiendo ser renovado por única vez con el solo consentimiento de las partes;

Que, según Informe N° 1008-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la afectación en uso de dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo aprobar se recomiende a la administración inicie los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente a fin de dar en afectación en uso dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 077-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, recomiéndese se inicien los actos administrativos que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar en afectación en uso dos (02) camiones compactadores de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; de acuerdo con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOPÉMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE